Año de 1968 — Miércoles 3 de Enero — Núm. 2

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

1

Delegacion Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Circular 9/67 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se fijan márgenes comerciales en la venta de huevos

La Circular núm. 6/1966, reguladora del comercio de huevos durante la campaña 1966-67, prorrogada en todos sus términos para la campaña 1967-68, por la Circular núm. 1/1967 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 54, de 4 de marzo de 1967), establece en su artículo 7.°, que los márgenes comerciales de mayoristas y minoristas serán de libre aplicación, reservándose la Comisaría General la facultad de establecerlos durante el período de su vigencia, en defensa de los intereses de la producción y del consumo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto-Ley que la Jefatura del Estado núm. 15/67, de 27 de noviembre último que dispone que en determinados artículos, y especialmente en los estacionales o perecederos, el sistema de precios máximos podrán ser sustituidos por el de márgenes comerciales máximos.

Esta Comisaría General, considerando comprendidos los huevos entre los artículos indicados, en evitación de posibles abusos en la aplicación libre de márgenes comerciales, y en uso de las facultades que la Ley de 24 de junio de 1941 confiere a este Organismo, dispone lo siguiente:

Artículo primero.—A partir de la publicación de la presente Circular y hasta el día 29 de febrero de 1968, fecha final de la actual campaña, los detallistas no podrán aplicar en la venta al público de los huevos frescos o refrigerados margen comercial superior al de 3 pesetas docena, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

El margen comercial máximo que figura en el párrafo anterior se entenderá aplicable sobre los costes a que resulte la mercancía puesta en establecimiento del detallista.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial máximo señalado, servirán como punto de referencia las cotizaciones registradas en los mercados centrales en cualquiera de los dos días anteriores al momento en que se realice la comprobación.

En aquellas plazas en que no exista mercado central de huevos, se tomará como punto de referencia las cotizaciones de venta al detallista de las cooperativas de producción o almacenistas.

Cuando se trate de venta de huevos envasados, se tomarán como referencia los precios que figuren en las facturas de los centros envasadores.

Artículo segundo.—Las infracciones que se cometan a lo dispuesto en la presente Circular se considerarán alteraciones a la disciplina del mercado y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, y en el Decreto-Ley 15/1967 de 27 de noviembre, sin perjuicio de que las mismas puedan considerarse como infracciones administrativas de otra índole o incluso de carácter penal.

Artículo tercero.—Continúan en vigor hasta el día 29 de febrero de 1968, las demás disposiciones contenidas en la Circular 1/1967, que prorrogó la número 6/1966.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales interesados y consumidores en general.

Segovia, 30 de diciembre de 1967.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

2

Circular 8/67 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se fijan márgenes comerciales en la venta de carne de pollo.

El Decreto-Ley de la Jefatura del Estado número 15/67, de 27 de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, dispone en su artículo 6.° que en determinados artículos y, especialmente en los perecederos, el sistema de precios máximos podrá ser sustituido por el de márgenes comerciales máximos.

Considerando esta Comisaría General la importancia actual de la carne de pollo en el abastecimiento, su carácter perecedero y la conveniencia de ajustar los márgenes de comercialización, de forma que los precios estimulen la producción y el consumo, en uso de las facultades que me confiere la Ley de 24 de junio de 1941, he dispuesto lo siguiente:

Artículo primero.—A partir de la publicación de la presente circular, y hasta el 31 de marzo de 1968, fecha de vigencia del Decreto de la Presidencia 295/1967, de 16 de febrero, los los minoristas no podrán aplicar en la venta de carne de pollo, margen superior a 4,50 pesetas kilogramo, viniendo obligados a que la mercancía que se expenda se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

El margen comercial máximo que figura en el párrafo anterior se entenderá aplicable sobre los costes a que resulte la mercancía puesta en establecimiento del detallista.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial del detallista, servirán como punto de referencia las cotizaciones registradas en los mercados centrales en cualquiera de los días anteriores al momento que se realice la comprobación.

En aquellas plazas en que no exista mercado central se tomará como punto de referencia las cotizaciones de venta al detallista, de las cooperativas de producción o mayoristas, o en matadero de aves.

Artículo segundo.--Las infracciones que se cometan a lo dispuesto en la presente Circular se considerarán alteraciones a la disciplina del mercado, y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre y en el Decreto-Ley 15/1967 de 27 de noviembre, sin perjuicio de que las mismas puedan considerarse como infracciones administrativas de otra índole e incluso de carácter penal.

Artículo tercero.—Continúan en vigor hasta el día 31 de marzo de 1968, las demás disposiciones contenidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno núm. 295/1967, de 16 de febrero.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales interesados y consumidores en general.

Segovia, 30 de diciembre de 1967.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

3923

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Acordado por esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, la prórroga del Presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio de 1967 para el de 1968, con las modificaciones que determinan las instrucciones del Ministerio de la Gobernación de 11 de diciembre actual, se expone al público en las dependencias de Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Segovia, 28 de diciembre de 1967. El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz.*

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación Provincial el Presupuesto especial del consorcio para la mejora ganadera, para el ejercicio de 1968, en sesión celebrada el día 27 del actual, queda expuesto al público en las dependencias de Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que puedan presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Segovia, 28 de diciembre de 1967. El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz.*

3903

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

Incorporación de los reclutas del primer llamamiento del reemplazo de 1967

Estando próxima la incorporación a los C. I. Rs. de los reclutas del primer llamamiento del reemplazo de 1967, pongo en su conocimiento los siguientes extremos para que su Autoridad dé la máxima difusión mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transportes.

1.°—Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.°—Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará Socorros de Marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. Rs. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún Socorro de Marcha.

3.°—Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha desde las Cajas de Reclutas a los C. I. Rs.

Las Cajas de Recluta entregarán a cada recluta un saco petate reglamentario, en el momento de la concentración.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 23 de diciembre de 1967.

De Orden de S. E.

El General Jefe de E. M.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

3880

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Don Jesús Horcajo de Frutos, domiciliado en Segovia, Avenida Fernández Ladreda, 7.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 15 kV, de 225 metros de longitud, con origen en la línea Segovia-Valverde, de Eléctrica Segoviana S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA, en la finca «Boca del Soto», sita en las proximidades del kilómetro 5,4 de la carretera Segovia-Arévalo, en término municipal de Zamarramala.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

PROPIETARIO	N.º poste	Terreno
D. Gregorio Velasco	1	Labrantío
Compañía Telefónica..........................	—	Línea telefónica
Carretera Segovia-Arévalo, km. 5,4..	—	Carretera
D. Jesús Horcajo de Frutos	2	Finca

Segovia, 20 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Angel Lago.

Administración de Justicia

3863

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio, a instancia de don Martín de Martín Sastre, industrial y vecino de Segovia, sobre reanudación del tracto e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca urbana: Una casa en la calle de la Plata de esta ciudad de Segovia, núm. 30, compuesta de planta baja con portal, corral y piso principal, ocupa una superficie total de 188 metros cuadrados con 75 centímetros también cuadrados, y linda por el frente donde tiene la entrada con la expresada calle; por la izquierda, entrando, casa de don Modesto Alvarez y otra de don José Segovia, por la derecha de Teresa Blanco y casa y corral de Dolores López y por la espalda con corral de José Segovia; por medio del presente, se cita a los herederos o causahabientes de don Santos y don Pedro Hernanz Herrero, fallecidos, titulares registrales, y herederos del titular catastral don Domingo Hernanz Calle, de domicilio y paradero desconocidos, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario, (ilegible).

SUBASTAS

3907

Ayuntamiento de Narros de Cuéllar

Subasta de maderas

Al día siguiente hábil después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de maderas del monte número 36 del Catálogo, ajustados a los siguientes datos:

Aprovechamiento, el ordinario autorizado.

Número de pinos, 100.

Especie, pinaster.

Volumen de fustes, 114,023.

Tasación, 44.085,85 pesetas. Precio índice, 25 por 100.

Corteza, 32 por 100.

Con arreglo a la condición 12 del pliego se practicará nueva cubicación con ocasión de la operación de contada en blanco para liquidar el aprovechamiento de acuerdo con los volúmenes reales.

Admisión de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil señalado para la apertura.

Mesa.—Presidida por el señor Alcalde o quien legalmente le represente, un empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación que dara fe del acto.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda en las mismas condiciones a los ocho días hábiles.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Narros de Cuéllar, 23 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Moisés Esteban.

3911

Ayuntamiento de Remondo

Subasta de maderas

Al día siguiente hábil después de transcurrir veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a las diez horas se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de maderas del monte número 43 del Catálogo, ajustado a los siguientes datos:

Aprovechamiento, el ordinario autorizado.

Número de pinos, 120.

Especie, pinea.

Volumen de fustes, 272,274 m. c.

Tasación, 81.589,62.

Precio índice, 25 por 100.

Corteza, 33 por 100.

Con arreglo a la condición 12 del pliego se practicará nueva cubicación con ocasión de la operación de contado en blanco para liquidar el aprovechamiento de acuerdo con los volúmenes reales.

Admisión de pliegos hasta las diez horas del día anterior hábil al señalado para la apertura.

Mesa, presidida por el señor Alcalde o quien legalmente le represente, un empleado del ramo de montes y el Secretario de la Corparación, que dará fe del acto.

Si quedara desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones a los ocho días hábiles.

Modelo de proposición, el corriente para esta clase de enajenaciones.

Remondo, 23 de diciembre de 1967. El Alcalde, Francisco Arranz.

3914

Ayuntamiento de la Villa de Coca

Subasta urgente de maderas y leñas

El día 19 de enero próximo, a las 12,30 horas tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento primario ordinario, con descuento del quince por ciento sobre la tasación, fijada en 1.ª y 2.ª subasta, del monte número 106, denominado «Pinar de Villa», para el año forestal 1967-68.

Admisión de pliegos hasta las 13 horas del día 18 de enero.

Referencias y detalles de dicha subasta, las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 137, de fecha 15 de noviembre último.

Coca, 28 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Fernando Sanz.

3915

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Subasta urgente de leñas

El día 20 de enero próximo, a las 12 horas, tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra, la subasta para la enajenación de 500 Tm., aproximadamente, de leña procedentes de pinos entresaque en las secciones 2.ª y 3.ª del monte «Pinar Viejo», de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas tonelada.

Las proposiciones pueden presentarse en Secretaria, hasta las 11,30 horas del indicado día de celebración de subasta

Coca, 28 de diciembre de 1967.—El Alcalde-Presidente, Fernando Sanz.

3915

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Subasta urgente de maderas y leñas

El día 19 de enero próximo, de las 10,30 a las 12 horas, tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra, la tercera subasta de los aprovechamientos primarios ordinarios, con descuento del quince por ciento sobre las tasaciones fijadas en 1.ª y 2.ª subastas, de los lotes 1.º, 2.º y 5.º, secciones 1.ª y 2.ª del monte «Pinar Viejo», y lotes 1.º y 2.º del monte «El Cantosal», para el año forestal 1967-68.

Admisión de pliegos hasta las 13 horas del día 18 del expresado mes de enero de 1968.

Referencias y detalles de dichas subastas, las publicadas en el B. O. de la provincia número 137, de fecha 15 de noviembre ppdo.

Coca, 28 de diciembre de 1967.—El Alcalde-Presidente, Fernando Sanz.

3925

Ayuntamiento de Chañe

Subasta de maderas

Habiendo quedado desiertas la 1.ª y 2.ª subastas de maderas, del monte de estos propios núm. 16 y 17 del Catálogo, y previa autorización del Distrito Forestal de Segovia, se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 del próximo mes de enero, y hora de las doce para el lote único, y a las trece horas para el extraordinario autorizado, que comprenden los siguientes aprovechamientos:

Lote único.—Cuartel A.—Trazón 11.—502 pinos negrales con un volumen de fustes de 252 m. c., con la baja del 15 por 100 y por tanto bajo el tipo de tasación de 67.425,40 pesetas y precio índice correspondiente.

Lote extraordinario autorizado.—405 pinos albares con un volumen de 285 m. c. de fustes, y una baja del 25 por 100 del tipo de tasación, quedando éste fijado en 63.142 pesetas y precio índice correspondiente.

Servirán de base a estas subastas las mismas condiciones que contiene el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia núm. 130, correspondiente al día 30 de octubre último.

Chañe, 28 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

3916

Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez de Cuéllar

Tercera subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la primera y segunda subasta de maderas del lote segundo, del monte núm. 224 del Catálogo, propio de esta Fundación, se anuncia la tercera para el día 9 de enero de 1968, en las mismas condiciones que las anteriores, anunciadas en el B. O. de la provincia número 135, de 10 de noviembre de 1967, con excepción de la tasación que se rebaja en un 15 por 100, quedando fijada dicha subasta en cien mil quinientas treinta y una pesetas (100.531), y precio índice correspondiente. La presentación de pliegos será a las once y media del día de la subasta y la apertura a las doce.

Cuéllar, 27 de diciembre de 1967. El Presidente de la Obra Pía, Francisco Serrano.

CONCURSOS

3919

Ayuntamiento de Casla

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 22 de noviembre de 1967, acordó habilitar, mediante concurso a un vecino idóneo, con solvencia y arraigo e idoneidad en la localidad, para el desempeño, de los cargos de depositario, alguacil y otros más.

Redactadas las bases y aprobadas las mismas quedan expuestas al público durante el plazo de veinte días hábiles, en que pueden ser examinadas por quienes lo deseen y presentar proposiciones ajustadas al modelo siguiente:

Don ..., mayor de edad, vecino de esta localidad, con domicilio en Casla, desea tomar parte en el concurso convocado para habilitar a un vecino idóneo para el desempeño de la Depositaría de Fondos de este Ayuntamiento, desempeño del cargo de Alguacil y cuanto se indica en las Bases del concurso, toda vez que cree reunir las condiciones requeridas.

Se compromete a ejercer el cargo bien y fielmente, por la retribución de 4.000 pesetas anuales, más los seguros sociales. (Si propusiese menos cantidad que las 4.000 pesetas anuales, deberá indicarlo).

No se halla comprendido en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad, según acredita mediante declaración jurada que acompaña.

Casla a 23 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Felipe Masedo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3906

Ayuntamiento de Aguilafuente

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso de las obras de primera etapa del Centro Comarcal de Aguilafuente y de su complejo deportivo anexo, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Aguilafuente, 23 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Tomás Martín Torrego.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8